



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 20 de Diciembre de 1976.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

781 - 76

Expte. n° 1.445/76

VISTO:

La necesidad de determinar las carreras que se cursarán en las Sedes Regionales de Orán y Tartagal en el próximo período lectivo 1977; y

CONSIDERANDO:

Que en la Segunda Reunión de Rectores del N.O.A., se definió el redimensionamiento de las Universidades de la región, como una evolución armónica / que no significa necesariamente eliminación de áreas o de actividades sino una complementación creciente de una Universidad adecuada al medio, lo que lleva implícito que las carreras que se implementen deben responder a una realidad y su dictado ser posible dentro de la estructura docente con que se cuenta;

Que para determinar las carreras que se dictarán en las citadas Sedes / debe tenerse en cuenta aquellas que posibiliten a sus egresados una inmediata salida laboral en el medio y que les permita a la vez la posibilidad de / continuar estudios de mayor duración;

Que debe contemplarse la posibilidad de abrir inscripciones en carreras en forma cíclica, o sea que una vez satisfechas las necesidades del medio / puedan cerrarse y abrirse otras;

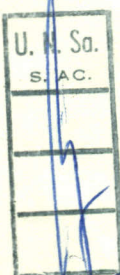
Que de acuerdo a la resolución n° 118 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, las Universidades Nacionales no podrán crear nuevas carreras sin la autorización previa del Ministerio, lo que impide por el momento / la implementación de algunas que son requeridas por las Sedes;

Que la resolución que ahora se toma no puede tenerse como definitiva, / sino que la Universidad entiende que debe afrontar el desarrollo del potencial humano de la zona de influencia de las Sedes en forma gradual, sin producir expectativas que no puedan ser atendidas con la responsabilidad que / tiene la obligación de hacerlo;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:



...///



Universidad Nacional de Salta/// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

781 - 76

Expte. n° 1.445/76

ARTICULO 1º.- Disponer que en el año 1977 se dictarán en las Sedes Regionales las carreras que a continuación se indican:

SEDE REGIONAL ORAN

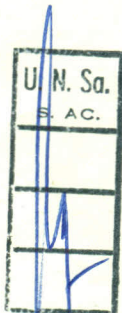
- Profesorado en Psicopedagogía para la Enseñanza Media y Terciaria, bajo la responsabilidad del Departamento de Humanidades.
- Bachiller en Matemática y Física (Título con habilitación docente a nivel secundario), bajo la responsabilidad del Departamento de Ciencias Exactas.
- Enfermería -Enfermero Universitario-, bajo la responsabilidad del Departamento de Ciencias de la Salud.
- En Ingeniería Agronómica, de acuerdo al número de postulantes en condiciones de cursar, se abrirá la inscripción en el tercer año, bajo la responsabilidad del Departamento de Ciencias Naturales.

SEDE REGIONAL TARTAGAL

- Profesorado en Historia y Geografía para la Enseñanza Media, Especial y / Terciaria, bajo la responsabilidad del Departamento de Humanidades.
- Bachiller en Química (Título con habilitación docente a nivel secundario), bajo la responsabilidad del Departamento de Ciencias Exactas.
- Enfermería -Enfermero Universitario-, bajo la responsabilidad del Departamento de Ciencias de la Salud.
- Técnico Universitario en Perforación, bajo la responsabilidad del Departamento de Ciencias Naturales.

ARTICULO 2º.- Las Unidades Académicas asignadas como responsables tendrán a su cargo el velar por el dictado normal de las carreras asignadas, debiendo informar al Rectorado en forma mensual sobre la marcha de las mismas.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.



C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR